

reales de sobre precio , cuidando , de que con interven-
 cion de las Justicias , se arreglen las medidas , para la ven-
 ta de por menor en todas partes , con proporcion , hasta
 la de una blanca , para compensar à los consumidores en Sal
 el quebrado ; y por lo que mira à los Pueblos acopiados ,
 à los quales se les entrega con anticipacion en todas sus
 obligaciones , deberá exigirseles el sobre precio del im-
 porte annual de fanegas à su acopio , como correspondiente
 à el consumo del medio año ultimo corriente , y en los
 siguientes por entero , con respeto à numero de fanegas ,
 que annualmente deben consumir , como mas por extenso
 se contiene en el exemplar impresso de dicho Real De-
 creto , firmado de dichos señores Directores , y de la Carta
 dicha en que lo dirijen , la qual con dicho exemplar ,
 mandò su Señoria se junte à la pieza de Autos generales de
 esta Renta , y se guarde , y cumpla todo lo que su Magestad
 manda . Y mediante à haver conferido , y quedado de
 acuerdo su Señoria con dicho Administrador General de
 Salinas de este Reyno , en que distribuya à los Admi-
 nistradores particulares , y subalternos el aviso corres-
 pondiente , quedando al cuidado de su Señoria la di-
 reccion del que le corresponde à las Justicias de esta
 Provincia , y Pueblos de su Cabezòn , exceptuando
 las Ciudades de Lorca , y Cartagena , que se hallan
 en Administracion , y por subdelegacion especial los
 señores Jueces de ellas , con quienes dicho Adminis-
 trador General se ha de entender en la forma dicha ;
 en cuya inteligencia , mandò asimismo , que incon-
 tamente se libren los Despachos correspondientes por
 Veredas à las Justicias de todos los Pueblos , acopiados
 con insercion del citado Real Decreto ; y de este Auto ,
 para que les conste lo resuelto , y en su consecuencia
 pongan cobro en sus repartimientos particulares à el
 sobre precio de dos reales en cada fanega de Sal ,
 desde primero de Julio proximo de este año , y por
 el tiempo de diez años , en inteligencia , de que han
 de fatisfacer à la Real Hacienda el respectivo , à la
 mitad

